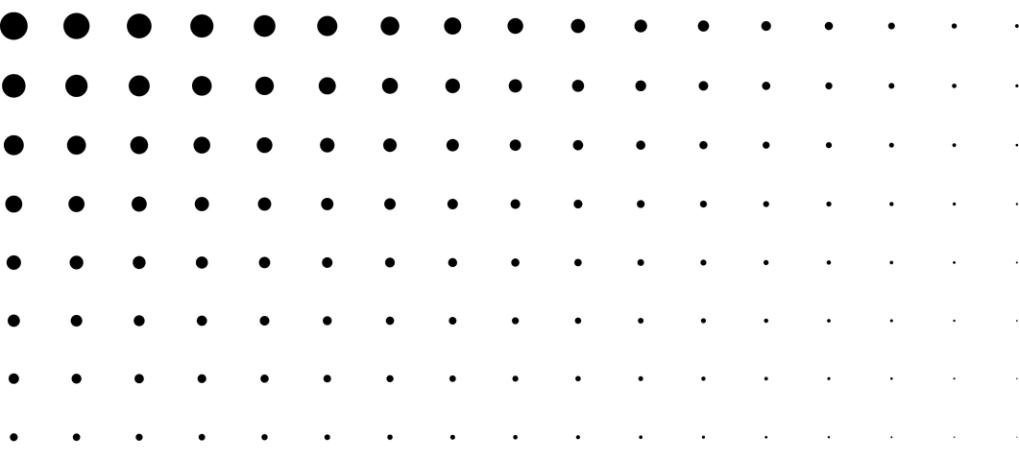




# **POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS Y LABORALES**



## **POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS Y LABORALES**

Aprobada por el Consejo de Administración — Versión 2025

### **I. Objeto y finalidad**

La presente Política de Derechos Humanos y Laborales tiene por objeto establecer los principios, compromisos y mecanismos que guían la actuación de Andino Inversiones Global S.A. y su grupo de sociedades con la promoción, respeto y protección de los derechos humanos fundamentales, laborales y sociales de conformidad con los derechos reconocidos internacionalmente, principios ESG y en cumplimiento con la legislación española así como la regulación establecida en los países en donde operamos, especialmente en lo que respecta a la erradicación del trabajo infantil, trabajo forzoso y otras prácticas abusivas. La finalidad es garantizar que todas las actividades empresariales se desarrollos con respeto a la dignidad humana, la igualdad, la libertad y el trabajo digno.

### **II. Ámbito de aplicación**

Esta política se aplica a todas las sociedades del Grupo Andino en España, Perú, México, y cualquier otro país donde se constituya una filial del grupo Andino, incluyendo directivos, empleados, proveedores, contratistas y socios comerciales de la organización. Es de cumplimiento obligatorio para las filiales sujetas a la legislación española y de adopción recomendada para las demás.

### **III. Marco normativo y de referencia**

- Internacional:
  - Declaración Universal de los Derechos Humanos.
  - Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU.
  - Convenios 138 y 182 de la OIT sobre edad mínima y peores formas de trabajo infantil.

- Pacto Mundial de las Naciones Unidas (principios 1 y 2).
- España:
  - Estatuto de los Trabajadores (RD Legislativo 2/2015).
  - Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.
  - Ley de Debida Diligencia en materia de sostenibilidad empresarial (en proceso, alineada con la normativa de la UE).
- México:
  - Ley Federal del Trabajo (reforma de 2019 y 2021: prohibición explícita del trabajo infantil y forzoso).
  - Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
  - Constitución Política, artículo 123.
- Perú:
  - Decreto Legislativo 728 y su Reglamento.
  - Ley N.º 27337 (Código de los Niños y Adolescentes).
  - Ley N.º 28983 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
  - Ley N.º 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **IV. Principios rectores**

- Cumplimiento de las normas internacionales del trabajo y de la OIT
- Igualdad de oportunidades y trato digno en el ámbito laboral
- Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva
- No discriminación, diversidad e inclusión
- Responsabilidad y diligencia debida en la cadena de suministro
- Respeto y promoción de los derechos humanos en todas las operaciones del Grupo
- Salud, seguridad y bienestar en el entorno de trabajo
- Transparencia y rendición de cuentas en materia de derechos humanos
- Tolerancia cero frente a la explotación laboral, el trabajo forzoso o infantil

## **V. Compromisos en materia de derechos humanos**

- Prohibición del trabajo infantil: No se permitirá la contratación directa o indirecta de menores por debajo de la edad mínima legal. En todos los casos se respetará el marco legal nacional e internacional.
- Erradicación del trabajo forzoso: Se rechaza toda forma de trabajo forzado, servidumbre, trata de personas o cualquier actividad que limite la libertad del individuo
- Identificar, prevenir, mitigar y reparar los impactos negativos sobre los derechos humanos derivados de las operaciones del Grupo
- Realizar evaluaciones periódicas de riesgos en derechos humanos y laborales.
- **Debida diligencia:** La organización implementará mecanismos de evaluación y monitoreo para identificar, prevenir y mitigar impactos negativos sobre los derechos humanos en sus operaciones y cadena de valor
- Establecer relaciones comerciales con socios que respeten los mismos estándares éticos y sociales
- Promover el respeto a los derechos humanos en las comunidades donde el Grupo opera

## **VI. Compromisos laborales y sindicales**

- Ambiente de trabajo digno: Promovemos el respeto, la equidad, la diversidad y la inclusión, garantizando condiciones laborales justas y seguras
- Asegurar la consulta y participación de los representantes de los trabajadores en decisiones relevantes
- Garantizar la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva
- Promover la igualdad salarial y la no discriminación en la retribución y promoción
- Respetar la jornada máxima legal

## **VII. Diligencia debida y gestión de riesgos**

El Grupo Andino implementará procesos de diligencia debida en derechos humanos que incluyan:

- Evaluaciones de impacto (ex ante y ex post) en proyectos y operaciones internacionales
- Identificación y priorización de riesgos materiales en su cadena de valor
- Integración de los resultados en la gestión del riesgo y el EINF
- Mecanismos de alerta temprana, auditorías internas y revisiones externas
- Monitoreo y seguimiento continuo de los indicadores ESG relacionados con derechos humanos

## **VIII. Canales de comunicación y denuncia**

Se dispondrá de canales confidenciales y seguros para reportar violaciones a los derechos humanos, asegurando la protección contra represalias. Toda persona vinculada al Grupo Andino podrá comunicar vulneraciones o riesgos de vulneración de derechos humanos o laborales a través del Canal Ético o de los responsables de Cumplimiento. Estos canales garantizan la confidencialidad, el anonimato y la ausencia de represalias, conforme a la Ley 2/2023 sobre protección de informantes.

## **IX. Supervisión y seguimiento**

El Oficial de Cumplimiento del Grupo supervisará el cumplimiento de esta política, elaborando un informe anual sobre las medidas adoptadas, los riesgos identificados y las acciones correctoras. Los resultados se integrarán en el Estado de Información No Financiera (EINF) y en el Informe de Sostenibilidad del Grupo.

## **X. Aprobación y entrada en vigor**

La presente Política de Derechos Humanos y Laborales ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Andino Inversiones Global S.A. y entra en vigor en la fecha de su aprobación. Es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Grupo en España y de aplicación recomendada para las filiales internacionales.